

## ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2016-GRSM/CR

Moyobamba, 21 NOV. 2016

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

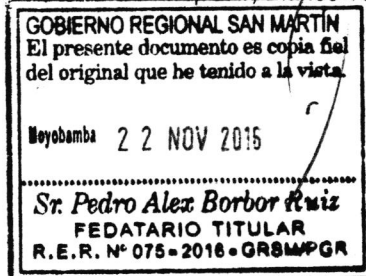
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 51° literales a), b), d), i), j) y m) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – son funciones en materia agraria de los Gobiernos Regionales: (i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. (ii) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales. (iii) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región. (iv) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial. (v) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería; y (vi) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria;

Que, la Ley N° 28846 – Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados – en su artículo 1° señala que dicha Ley tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para sus fines, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad, alcanzando su ámbito a todas las fases productivas, comerciales y de servicios en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados;

Que, el artículo 2° de la ley citada define a las Cadenas Productivas, como el sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos; siendo que el artículo 3° define como Conglomerado una concentración de empresas en un espacio geográfico, orientadas a la producción y/o comercialización de bienes de servicios alrededor de un sector o actividad económica principal, las cuales se interrelacionan entre sí, comparten rasgos comunes y una visión de futuro; así también, desarrollan relaciones de cooperación y competencia, e interactúan con una serie de agentes importantes para la competitividad nacional, regional y local, e instituciones representativas del sector público, privado y de la sociedad civil de manera articulada;

Que, a nivel del Gobierno Regional San Martín se tiene que vía Ordenanza Regional N° 017-2015-GRSM/CR de fecha 07 de diciembre del año 2015, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021; documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de San Martín, Planes Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos



## ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2016-GRSM/CR

y de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de San Martín; siendo que para el desarrollo regional el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021 integra seis (06) componentes fundamentales, que han sido determinados como los factores calve de un conjunto de causas directas e indirectas que explican la realidad de la Región San Martín, entre los que encontramos al Componente IV "Economía Diversificada, Competitiva y Empleo", componente al cual se encuentran alineadas las cadenas productivas;

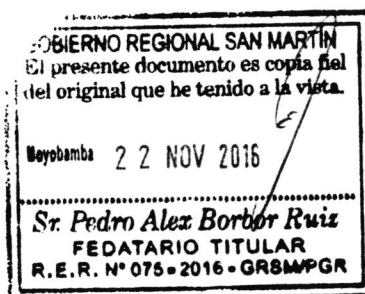
Que, con Informe N° 038-2016-GRSM/GRDE-KIMG de fecha 10 de junio de 2016, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín da cuenta al Gerente Regional de Desarrollo Económico que la Dirección Regional de Agricultura San Martín en el marco de sus competencias y como parte de la estrategia de diversificación productiva en la Región San Martín ha realizado el diagnóstico de las principales cadenas productivas teniendo en cuenta sus potencialidades en la zona, así como sus ventajas comparativas y competitivas para ser priorizadas y promovidas en el mediano plazo por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyendo – entre otras cosas – que se ha seleccionado nueve (09) cadenas productivas para ser promovidas en el mediano plazo, las cuales se encuentran articuladas a los planes de desarrollo con los que cuenta la Región San Martín; los mismos que con su ejecución contribuirán al logro de los objetivos de consolidar la competitividad de la Región, fortaleciendo la diversificación productiva y de servicios, promoviendo la inversión pública – privada, la industrialización, innovación y empleo;

Que, de lo expuesto y atendiendo a la finalidad de los Gobiernos Regionales – quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo –, es que esta asesoría legal estima pertinente la aprobación de la priorización de las cadenas productivas en la Región San Martín; decisión que deberá ser aprobada vía Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 680-2016-GRSM/ORAL, de fecha 16 de junio del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina que la priorización de las cadenas productivas se encuentran concordadas y/o alineadas con el componente IV del Plan de Desarrollo Concertado San Martín 2021 – PDRC denominado "Economía diversificada, competitiva y empleo"; asimismo indica que ya se ha seleccionado las cadenas productivas a ser priorizadas y de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 038-2016-GRSM/GRDE-KJMG emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2016-SCR-GRSM/ALE, de fecha 15 de julio del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que se apruebe las 09 cadenas productivas en la Región San Martín, para ser promovidas en el mediano plazo, las cuales se encuentran articuladas a los planes de desarrollo con los que cuenta la Región San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 916-2016-GRSM/ORAL, de fecha 16 de agosto del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina que, que la priorización de las cadenas productivas se encuentran concordadas y/o alineadas con el componente IV del Plan de Desarrollo Concertado San Martín 2021 – PDRC denominado "Economía diversificada, competitiva y empleo"; asimismo indica que ya se ha seleccionado las cadenas productivas a ser seleccionadas se debe tomar en consideración la priorización de la cadena productiva del plátano para su inclusión dentro de las mismas, consecuentemente corresponde su aprobación a cargo del Consejo regional de San Martín de



## ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2016-GRSM/CR

acuerdo con lo indicado en el Informe N° 054-2016-GRSM/GRDE-KJMG emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2016-SCR-GRSM/ALE, de fecha 22 de agosto del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que en la Ordenanza Regional que apruebe la priorización de cadenas productivas en la Región San Martín, se incluya a la cadena productiva de plátano, como prioridad para ser promovidas en el mediano plazo, las cuales se encuentran articuladas a los planes de desarrollo con los que cuenta la Región San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

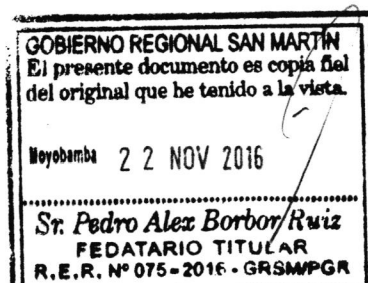
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en **Sesión Ordinaria** desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día **jueves 10 de noviembre del presente año**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la priorización de **10 cadenas productivas en la Región San Martín**, como prioridad para ser promovidas en el mediano plazo, las cuales se encuentran concordadas y/o alineadas con el componente IV del Plan de Desarrollo Concertado San Martín 2021 – PDRC denominado "Economía diversificada, competitiva y empleo"; conforme al siguiente detalle:

PRIORIZACIÓN CADENAS DE VALOR - CULTIVOS	
01	Cadena Productiva del Pijuayo para Palmito
02	Cadena Productiva del Sacha Inchi
03	Cadena Productiva del Cacao
04	Cadena Productiva del Café
05	Cadena Productiva de Cítricos
06	Cadena Productiva de Ganadería Porcina
07	Cadena Productiva del Ganadería Vacuno
08	Cadena Productiva de Arroz y Maíz
09	Cadena Productiva del Plátano
10	Cadena Productiva de biocomercio – referido al conjunto de actividades de recolección y/o producción, procesamiento y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (especies, recursos genéticos y ecosistemas) bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económico

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el



## ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2016-GRSM/CR

diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL  
*Abog. Luis N. Santillan Cardenas*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
DE SAN MARTÍN

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 21 NOV. 2016

**POR TANTO:**  
Mando se publique y se cumpla.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
*Victor Manuel Noriega Reátegui*  
GOBERNADOR REGIONAL

